

contra la casa de García Carrasco é hijos, sin mas progreso ni condenacion alguna por daño ni pena respecto los montes que poseen á censo reservativo." De Real orden lo traslado á V. I. para conocimiento de ese Consejo Supremo.

*Publicada en dicho Supremo Tribunal la preinserta Real resolucion acordó su cumplimiento, y que para que le tuviese se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real-Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.*

*Y de su orden lo participo á V. al fin expresado, y que al propio efecto la circule á las Justicias de los pueblos de ese Partido; dándome aviso de su recibo.*

*Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1830.*

*D. Valentin de Pinilla.*

